

SECRETARIA:

Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda de EJECUTIVO DE COSTAS, promovida por la señora LAURA MILENA ALVAREZ BELEÑO contra la señora CARLOS DARIOS REALPE PACHAJOA, Le informo igualmente que en Agosto 27 del 2021, se recibió en el correo institucional del juzgado mensaje de datos emanado del apoderado de la parte actora en el cual manifiesta retirar la demanda. Sírvase proveer.

RAD. 13-001-31-10-005-2018-00207 -00.

Cartagena de Indias, noviembre ocho (8) de 2021.

**CARLOS MARIO ZAPATA RAMBAL**  
EL SECRETARIO.

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.,** noviembre (08) de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado judicial de la demandante en el presente proceso, Dr. JAIME SÁNCHEZ LÓPEZ, mediante escrito recibido el 27 de agosto de 2021, a través del correo electrónico institucional del Juzgado, solicita el retiro de la demanda ejecutiva de costas y sus anexos.

Siendo procedente, el Juzgado aceptará el retiro de la demanda manifestado por el apoderado judicial del actor, tal y como se dispondrá en la parte resolutive de este proveído.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CARTAGENA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACEPTAR** el retiro de la demanda, manifestado por el apoderado judicial de la parte demandante (Artículo 92 del C. G. del P.)

**SEGUNDO: DAR POR TERMINADO** el presente proceso.

**TERCERO:** Desanótese la presente demanda del libro respectivo. Regístrese esta actuación en Tyba.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Jueza,



**URSULA DEL PILAR ISAZA RIVERA**